

Ayuntamiento de Picassent

Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones para estimular el impulso de la actividad emprendedora en el término municipal 'Cheque emprendedor' en régimen de concesión directa.

EDICTO

A efectos de lo establecido en el art. 56 del R.D. 781/86 de 18 de abril, en relación con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril se pone en público conocimiento que, transcurrido el periodo de información pública de la aprobación inicial de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ESTIMULAR EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PICASSENT "CHEQUE EMPRENDEDOR! EN REGIMEN DE CONCESION DIRECTA, publicada en el BOP N° 212 de fecha 6 de noviembre de 2017, hasta el día 20 de diciembre de 2017 (30 días hábiles), no se ha presentado reclamación alguna, por tanto, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2017, ha resultado elevada a definitiva.

El texto de la Ordenanza es del tenor literal siguiente:

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Picassent tiene reconocido por la Generalitat Valenciana el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de competencias en materia de empleo.

En este marco normativo, la presente ordenanza, que se compone de 15 artículos y 2 disposiciones, pretende dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad transparencia, objetividad y no discriminación, previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la concesión de subvenciones para el impulso en la actividad emprendedora en el término municipal de Picassent, denominándose el Programa "CHEQUE EMPRENDEDOR".

Atendiendo a la naturaleza de estas ayudas, se establece como procedimiento de concesión, el denominado régimen de concesión directa, dado que las ayudas reguladas se establecen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, como un derecho del/la peticionario/a que reúna las condiciones para su concesión, es decir, no concurre con ningún otro para obtenerlas, ya que por el mero hecho de cumplir las condiciones y los requisitos exigidos, se deberá conceder la subvención, dentro del límite global de disponibilidad presupuestaria anual.

Las razones señaladas anteriormente justifican el interés público y social, mediante la concesión de subvenciones directas. Por ello, a estas ayudas les resulta de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativo a las ayudas en régimen de concesión directa, siendo precisa, de conformidad con el artículo 28.2 de la referida ley, aprobar las normas especiales de las subvenciones reguladas en el citado artículo 22.2.c).

Artículo 1. Objeto.

1.-Es objeto de las presentes bases, regular el procedimiento en régimen de concesión directa, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, punto 2 apartado c) de la Ley General de Subvenciones, de ayudas económicas a la actividad emprendedora, que se concederá a las personas emprendedoras que inicien una actividad económica, y cuyo domicilio fiscal y social donde se desarrolle la actividad se encuentre en el término municipal de Picassent.

2.-Como alta de la actividad se entenderá la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y debe ser posterior a la fecha de alta en la Declaración censal (modelo 036 o 037).

Artículo 2. Dotación presupuestaria anual.

1.- Las concesiones de las ayudas tendrán como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la siguiente partida del Presupuesto anual:

ORG	PROG	ECON	NOMBRE PARTIDA
700	24101	4700002	AJUDES XEC EMPRENDEDOR

2.-Al inicio de cada ejercicio presupuestario, con carácter previo a la concesión de ayudas individuales, a propuesta del/la concejal/a delegada/o del área de del área de Empleo, Formación y Promoción Económica, por la Intervención Municipal se retendrá el crédito, por el importe de la dotación presupuestaria disponible en la partida indicada en el apartado anterior.

3.-El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional, mediante la modificación presupuestaria que resulte procedente y la incorporación al expediente, de certificado de existencia de crédito suficiente por la Intervención Municipal.

Artículo 3. Cuantía individual de las ayudas.

1.-La cuantía individual máxima de subvención será de 1.000€.

2- El importe del gasto justificado deberá ascender, como mínimo, al importe de la cantidad concedida. Procederá la reducción proporcional si el coste justificado resulta inferior al importe citado.

3.- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado a la fecha de presentación de la solicitud.

4.- Sólo se concederá una ayuda por beneficiario y año.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1.- Sólo podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de gastos:

- Cuotas a la seguridad social del beneficiario/a
- Gastos de puesta en marcha del proyecto empresarial a desarrollar: tasas por prestación del servicio de tramitación de comunicaciones, declaraciones responsables o licencias derivadas con ocasión del inicio de la actividad económica, gastos de notaría, gastos de registro mercantil
- Gastos de asesoría fiscal, contable y laboral vinculados al proyecto empresarial a desarrollar
- Seguro de responsabilidad civil obligatorio para el desempeño del proyecto empresarial a desarrollar.
- Gastos de promoción y publicidad de la nueva empresa.
- Gastos de formación vinculados al proyecto empresarial a desarrollar.
- Cuotas como miembro de Asociaciones Comerciales o Empresariales o a Agrupaciones Gremiales, vinculadas a la actividad subvencionada.
- Gastos en concepto de alquiler donde se desarrolla la actividad económica subvencionada.

2.-El IVA no será subvencionable en ninguno de los gastos anteriores.

3.- En todo caso, los gastos subvencionados, deberán corresponder al ejercicio presupuestario de concesión de la subvención y estar directamente vinculados al ejercicio de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas.

1.- Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria, están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013). según el cual, el total de ayudas de minimis concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder de 200 000 euros brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

2.-La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, concedidas para la misma finalidad, sin que, en ningún caso, la cuantía de las subvenciones otorgadas, pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste íntegro del gasto subvencionado.

3.-A estos efectos, una de las obligaciones del/la beneficiario/a es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien el gasto subvencionado, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, al tiempo de la solicitud de subvención.

Artículo 6. Requisitos de las personas beneficiarias.

6.1.- Requisitos

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas emprendedoras físicas o jurídicas que inicien una actividad económica, pudiendo constituirse como Trabajador Autónomo miembro de una Comunidad de Bienes, Sociedad civil, o bien constituir una Sociedad Limitada Unipersonal o Sociedad Anónima Unipersonal, y cuyo domicilio fiscal y social donde se desarrolle la actividad se encuentre en el término municipal de Picassent. También se considerará inicio de actividad económica aquellas personas cuyo negocio proceda de un traspaso.

2.- Además del cumplimiento por el solicitante de los requisitos específicos previstos en los apartados anteriores, los/las beneficiarios/as deberán reunir, a la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos de carácter general:

- Estar dados de alta en el Impuesto de actividades económicas con establecimiento o local en Picassent.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, que inhabiliten para tener la condición de beneficiario de la subvención.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent.

3.-Se considerará que la entidad beneficiaria está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent, cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo salvo que estén aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida

4.-En el caso de comunidades de bienes deberá indicarse tanto en la solicitud como en la resolución de concesión el porcentaje de participación de cada comunero, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

5.-Las comunidades de bienes, no podrán acceder a la condición de beneficiarias de estas ayudas, cuando cualquiera de sus miembros, no cumpla los requisitos exigidos en estas bases.

Artículo 7. Solicitudes: Lugar, plazo de presentación y documentación.

1.-El plazo anual para la presentación de las solicitudes cada año se iniciará el día 2 de ENERO y finalizará el 15 DE DICIEMBRE o día inmediato hábil posterior. Este plazo se refiere a la entrada de solicitudes y correspondiente registro.

2.-La presentación de la solicitud deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

3.-Las solicitudes, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán en:

OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Plaza del Ayuntamiento, 2- 46220 Picassent (Valencia)

TELÉFONO: 96 122 22 21

4.-La documentación a aportar por los/las interesados/as en este tipo de ayudas es la siguiente:

- Solicitud según modelo oficial (Anexo I), suscrita por el beneficiario/a o por su representante, debidamente cumplimentada.
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F.)
- En el caso de Comunidades Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F), acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (D.N.I).
- En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, contrato o escritura de constitución.
- Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso,

convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa al Ayuntamiento para su comprobación.

f) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

g) Alta en el censo de Obligados Tributarios.

h) Certificado o informe emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas de cada uno de los periodos de liquidación.

i) Original y fotocopia, de facturas del año corriente, ajustadas a la legislación vigente, a nombre del/la solicitante de la subvención, del gasto susceptible de ayuda, así como documentación acreditativa de su pago, de conformidad con el artículo 9 de las presentes bases.

j) Declaración responsable referida a los siguientes aspectos (Anexo 2):

- No hallarse incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Picassent.

- No haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para financiar el gasto de la actuación para el que se solicita subvención, o en su caso, declaración de las subvenciones solicitadas o que solicitará, y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

- No haber obtenido ayudas con el carácter de minimis, o las obtenidas, no exceden de 200.000 euros brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

k) Ficha de mantenimiento de terceros con el sello de la Caja de Ahorros o Entidad Bancaria según modelo oficial (Anexo 3).

5.-Para su validez y eficacia, las fotocopias deberán presentarse junto al original para poder comprobar su autenticidad, según establece el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

6.- Las facturas originales se devolverán en el momento de presentar la solicitud a los/las interesados/as, marcadas con sello que indicará la subvención para la justificación de la que han estado presentadas.

7.- La solicitud deberá estar suscrita por el/la beneficiario/a o por quien tenga conferida la representación del mismo.

8.- La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad de que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

9.-Asimismo, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del/la solicitante para que el órgano municipal instructor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10.-La presentación de solicitudes para optar a las ayudas supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

Artículo 8. Subsanción de solicitudes y ampliación de documentación.

1.-El documento base de la subvención lo constituye la solicitud suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal debidamente cumplimentada, según modelo Anexo I de esta ordenanza, y la documentación exigida.

2.-Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u otros exigidos en estas bases o no se acompañe la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.-Del mismo modo, se podrán recabar informes de los organismos y entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

Artículo 9. Justificación de las ayudas: requisitos de las facturas y acreditación de su pago.

1. La justificación de las ayudas se hará con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, en el mismo momento de presentación de la solicitud, presentando la documentación citada en el apartado.3.i) del artículo 7 de estas bases (Factura y documentación acreditativa de su pago).

2. Las facturas justificativas del gasto realizado, ajustadas a la legislación vigente, expedidas a nombre del beneficiario de la ayuda y correspondientes al gastos y periodo a subvencionar, deberán contener los siguientes datos:

- Número y fecha de factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del beneficiario, DNI/NIF y domicilio.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, DNI/NIF y domicilio de quien expide la factura.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario e importe total.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

3.-Las facturas correspondientes a los gastos subvencionables, deberán estar emitidas durante el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de Alta en el RETA de la persona que genera el derecho a la subvención, y siempre desde el 1 de enero del año corriente hasta la fecha de presentación de la solicitud inclusive. En todo caso, los gastos subvencionados, deberán corresponder al ejercicio presupuestario de concesión de la subvención

4. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado a la fecha de presentación de la solicitud.

5.-La acreditación del pago de las facturas justificativas de la actividad realizada, según la modalidad de pago utilizada, se acreditará del siguiente modo:

Pago en efectivo:

Respetando el límite legal de pago en efectivo, se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Factura con la expresión “recibí en efectivo” o “pagado en efectivo”, firmada y sellada por el proveedor (deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).
- B) Documento firmado y sellado por el proveedor en el que se recoja la factura o relación de facturas con la indicación de que las mismas han sido cobradas en efectivo (en el documento deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma, y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).

No se admitirá como justificación de pago la presentación de la factura con la sola mención de “pagado”.

Pago mediante transferencia o por domiciliación bancaria:

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Resguardo del banco o caja de la orden de transferencia realizada o notificación bancaria del adeudo.
- B) Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada o de la domiciliación (si se obtiene a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).
- C) Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria.

El documento que se presente deberá contener al menos los siguientes datos:

- El ordenante de la transferencia o del adeudo.
- El beneficiario.
- El concepto por el que se realiza la transferencia o el adeudo.
- El importe y la fecha de la operación.

Pago por cheque nominal:

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente junto con el extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del cheque (si se obtiene el extracto a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).

- B) Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número del cheque, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta:

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Factura en la que figure la indicación de pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta (si se obtiene el extracto a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).
- B) Factura en la que figure la indicación de pago con tarjeta y certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria en el que conste el importe del cargo y la fecha de cobro.

6. Los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, ya que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).

Artículo 10. Procedimiento y criterios de concesión de ayudas.

10.1 Criterios de concesión de ayudas

1.- Sólo se concederá una ayuda por beneficiario y año

2.- Las solicitudes serán atendidas de acuerdo con el riguroso orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento y hasta que se agote la cantidad consignada para la convocatoria, en la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto anual.

10.2. Instrucción

1.-El personal técnico del área de Empleo, Formación y Promoción Económica, emitirá un informe en que se hará constar que la solicitud, a la vista de la documentación aportada, reúne los requisitos exigidos en estas bases para acceder a la subvención.

2.-De acuerdo con la documentación referida en el apartado anterior, el concejal/a delegada/o del área de Empleo, Formación y Promoción Económica, formulará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, propuesta de reconocimiento de concesión de la subvención.

10.3.- Resolución, notificación, recursos y silencio administrativo

1.- La Resolución de las solicitudes presentadas al amparo de las presentes bases y tramitadas conforme al procedimiento establecido, será motivada y deberá producirse en un plazo máximo de tres meses; y en la misma, se harán constar los siguientes datos:

* De las subvenciones concedidas:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del beneficiario, DNI/NIF
- Importe de la subvención.
- Gasto subvencionado.

*De las subvenciones denegadas:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del beneficiario, DNI/NIF.
- Causas de denegación (si son varias se especificarán todas).

2.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

3.--La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.-El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los/las interesados/as, legítima a estos/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.-La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

6.-La resolución de concesión de la subvención conllevará el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.

Artículo 11. Publicidad de las ayudas concedidas.

1.-La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

Artículo 12. Obligaciones de los/las beneficiarios/as de las subvenciones

1.-Los/Las Beneficiarios/as de las ayudas quedaran obligados/as a:

a) Comunicar por escrito al Ayuntamiento la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada.

b) Cooperar con el Ayuntamiento en todas las actividades de inspección y verificación con tal de asegurar el destino final de la ayuda.

c) Proceder al reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 14 de estas bases.

Artículo 13. Pago de la subvención

1.- El pago de subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la empresa beneficiaria de la subvención, indicada en la solicitud.

Artículo 14. Causas de denegación, revocación, extinción y/o reintegro.

1.-Será motivo de denegación, revocación, extinción y/o reintegro de las ayudas:

a) No cumplir los requisitos previstos para acceder a la subvención.

b) La presentación de la solicitud fuera del plazo máximo indicado en el artículo 7.2 de estas bases.

c) No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.

d) No existir consignación presupuestaria suficiente.

e) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/las solicitantes.

f) Pérdida de los requisitos establecidos y/o incumplimiento de las obligaciones.

g) Renuncia voluntaria del/la beneficiario/a o desistimiento.

h) Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada.

2.-El departamento responsable de la tramitación de las ayudas iniciará a este fin el expediente que corresponda.

3.- El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Protección de Datos.

1.-Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposición final primera. Normativa de aplicación.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, será de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el resto de legislación concordante.

Disposición final segunda. Vigencia.

Estas Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa, entrando en vigor tras el plazo de quince días previsto por los art. 65.2 y 70.2 de La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local contado a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia.

**ANEXO 1.-SOLICITUD CONCESION DE SUBVENCION PARA EL IMPULSO DE LA
ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN PICASSENT**

DATOS DE LA ENTIDAD				
Nombre y Apellidos			CIF/NIF	
Domicilio		Núm.	Escalera	Planta
Código postal	Localidad	Provincia		Tel.
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE O TITULAR JURÍDICO				
Nombre y apellidos			NIF	
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA				
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del CIF o NIF de la Entidad				
<input type="checkbox"/> En el caso de Comunidades de Bienes Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (D.N.I)				
<input type="checkbox"/> En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada del contrato o escritura de constitución.				
<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa al Ayuntamiento para su comprobación.				
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.				
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada Alta en el censo de Obligados Tributarios				
<input type="checkbox"/> Certificado o informe emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas de cada uno de los periodos de liquidación				
<input type="checkbox"/> Original y fotocopia de las facturas del año corriente, ajustadas a la legislación vigente, a nombre del/la solicitante de la subvención, del gasto susceptible de ayuda, así como documentación acreditativa del pago, de conformidad con el artículo 9 de las presentes bases.				
<input type="checkbox"/> Declaración responsable beneficiario de la subvención (Anexo 2).				
<input type="checkbox"/> Hoja de mantenimiento de terceros (Anexo 3)				

Picassent, ____ a _____ de _____

(Firma)

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, les informamos que el Ayuntamiento de Picassent incorporará sus datos en un fichero que se utilizará para el tratamiento derivado de la solicitud. Sus datos no se cederán a terceras personas, excepto en caso de obligaciones legales. Para poder ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación, deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento. A la dirección que aparece al pie de este documento. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto los archivos propios como otros de otras administraciones públicas necesarias.

ANEXO 3.-MANTENIMIENTO DE TERCEROS
DATOS DEL BENEFICIARIO (Se deberá acompañar fotocopia de NIF o CIF)

Nombre o razón social _____
 N.I.F./C.I.F. _____
 Domicilio _____
 Población _____ Código Postal _____
 Teléfono _____ Fax _____
 Dirección correo electrónico _____

DATOS TITULARIDAD CUENTA DEL BENEFICIARIO

Titular de la cuenta _____
 Entidad Financiera _____
 Domicilio _____ Localidad _____

ALTA DATOS BANCARIOS

Código Entidad				Código Sucursal				D.C.	NÚMERO DE CUENTA											

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Picassent exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

.....de.....de.....

Firmado por _____
 CIF. _____
 En calidad de _____

VERIFICACIÓN DE LOS DATOS POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Sello y firma de la Entidad Bancaria

Firmado por _____
 D.N.I. _____
 En calidad de _____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Picassent y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sus datos personales se incorporarán i trataran en el sistema informativo del Ayuntamiento y podrán ser cedidos, de conformidad con la Ley. La persona interesada podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición. Todo ello en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.